

En fe de lo qual fice este mi sino que es atal (un signo) en testimonio de verdad. [Firmado]. *Pedro Cuadrado Notario Apostólico.*

Deanes. Los dos deanes de suso contenidos fueron el uno el Lic. D. Manuel Flores, y el otro el doctor D. Alonso Chico de Molina, que al presente está en España, y fue desterrado desta tierra por lo tocante al rebellion della.

Arcedianos. D. Juan Zurnero, doctor en cánones. Arcedianos, el doctor D. Juan Negrete, freile de la orden de Santiago: el Br. Bravo: el dicho D. Alonso Chico de Molina, lo fué primero que dean: el doctor D. Juan Zurnero, que al presente está en la dicha prebenda.

Chantres. doctor en teología doctor barbosa. Chantres, D. Cristobal de Pedraza, obispo que fué después en Honduras: D. Diego de Loaysa: el doctor D. Rodrigo Barbosa, que al presente lo es.

Maestrescuelas. Maestrescuelas, el doctor D. Alvaro Tremiño: el doctor D. Sancho Sanchez de Muñon, que al presente está en España por solicitador general de las Iglesias.

Tesoreros: no es letrado el que ahora es. Tesoreros, el doctor D. Rafael de Cervántes, y D. Francisco Rodriguez Santos, que al presente lo es.

Canónigos. Canónigos hay al presente Rodrigo de Avila, hombre ya muy viejo: Pedro de Nava, buen hombre y de buena conciencia y curioso en las cosas de la iglesia. Juan de la Oliva, buena voz y diestro en la música: Juan Cabello, hombre honrado: el Br. Mendiola, buen eclesiástico: Gonzalo hombre curioso y diligente en las cosas de su oficio. El Br. Pedro Garcés, buen eclesiástico y de buen ejemplo. El Dr. Francisco Cervántes, teólogo y buen latino, hombre viejo y de poca experiencia en las cosas del coro é iglesia: Lázaro del Alamo, maestro de capilla, muy diestro en la música, y buen eclesiástico: Diego Lopez de Agurto, hombre que ha mucho que sirve en la iglesia. Los demas canónigos difuntos eran hombres honrados y desta calidad.

Racioneros. Racioneros. Pedro de Peñas, continuo en el servicio de la iglesia: el Lic Espinosa que está en los reinos de España en los negocios del rebellion desta tierra: Fabian Ximenez, hombre de buena vida y de buen ejemplo, y muy cuidadoso en lo tocante á su prebenda: Manuel de Nava, mancebo y que ha poco que sirve en la iglesia.

Estos son los que al presente están proveidos y las calidades que de sus personas se conoce. En la flota irán más espacificadas, con lo demas que resta.

### Provision de Provisor de los Naturales

Nos Don Fray Alonso de Montúfar, por la miseracion divina Arzobispo de México, del Consejo de S. M. &c. Acatando la suficiencia y buena conciencia de vos el Rdo. Bachiller Alonso Fernández de Segura, y que bien, fiel y diligentemente hareis y ejercereis lo que por Nos os fuere cometido y encargado, é confiando en el Señor, es nuestra merced y voluntad de os nombrar, y por la presente os nombramos por nuestro juez, provisor, oficial é vicario general de los indios en todo el dicho nuestro arzobispado de México y sus anexos para que en él podais conocer y conozcais de todos los negocios de indios que se ofrecieren, así de oficio como entre partes, y tomar los ofrecidos en el estado que están, é los proseguir y acabar, é todos los demas que se ofrecieren, así de oficio como entre partes, y se ovieren de tratar y trataren en todo el dicho nuestro arzobispado, así por denunciaciones querellas como de oficio y de otra cualquier manera que sean, é hacer información ó informaciones, así contra amancebados, blasfemos y perjuros, como contra todas y cada una de las personas que incurrieren en cualquiera de los casos y cosas que tocan y pertenecen á la jurisdicción eclesiástica, y á los culpados prendereis los cuerpos y procedereis contra ellos hasta los sentenciar en definitiva; y en los negocios que convenga pedir el auxilio de la real justicia la pedireis; y en todos los pleitos é causas que ante vos se trataren y pendieren hareis, oídas las partes, justicia, dando y pronunciando la sentencia ó sentencias que el negocio ó negocios requieran, en las cuales y cada una dellas guardareis la disposición, forma y orden del derecho; y en los negocios que sea necesario discernir vuestras cartas y censuras las discernireis, las cuales y cada una mandamos sean cumplidas, obedecidas y ejecutadas como cartas é censuras de tal nuestro juez, provisor, oficial y vicario general de los indios; y conocereis de todos los pleitos y causas que ante vos vinieren é se presentaren en grado de apelacion, nulidad, agravios de los

obispos á Nos sufragáneos, y en ellos y en cada uno dellos oír á las partes y desagraviar á los agraviados en lo que de derecho lugar oviere; é para que los procesos de las causas que se trataren en el dicho grado de apelación se traigan ante vos, dareis los mandamientos y cartas compulsorias que en la dicha razón convengan, las cuales mandamos sean obedecidas, cumplidas, esecutadas como si Nos mismo las diésemos, y conoceréis de todos los negocios é causas que por cualquier via ó manera se ofrecieren de indios, hasta los sentenciar en definitiva, é para ello, é para cada cosa é parte de lo de suso referido, é oír á los dichos indios de los casos á Nos reservados y exponer á los que los ovieren de confesar, os damos nuestro poder cumplido; con todas sus incidencias y dependencias, anexidades y conexidades, y con libre y general administración, é os relevamos según forma de derecho. En fe de lo cual os mandamos dar y dimos la presente provision firmada de nuestro nombre, sellada con nuestro sello, la cual mandamos vala por el tiempo que fuere nuestra voluntad. Dada en México, á 20 de Agosto de mill é quinientos é sesenta é ocho años—Fr. A. Archiepiscopus Mexicanus.—Por mandado de su Sria. Rma., Diego Maldonado, su secretario.

[Original]

### Provision de Visitador.

Nos Don Fray Alonso de Montúfar, por la miseración divina, Arzobispo de México y del Consejo de S. M. &c. Acatando la suficiencia y buena conciencia de vos el bachiller Alonso Fernández de Sigura, nuestro provisor de los indios, que bien, fiel y diligentemente hareis y ejerceréis lo que por nos vos fuere cometido y encargado, y confiando en el Señor, es nuestra merced é voluntad de os nombrar, y por la presente os nombramos por nuestro juez visitador general en todo este nuestro arzobispado de México y sus anexos, para que en él podáis visitar é visitéis todas las ciudades, villas, pueblos, minas, estancias y lugares, y en ello y en cada uno de ellos conocer y conozcais de todos

los negocios, causas y cosas, así de clérigos como de legos, que se ofrecieren, así de oficio como entre partes, y los ofrecidos los tomar en el estado en que están, y de los demás que se hubieren de tratar y trataren en todo el dicho nuestro arzobispado en visita, y del estado de las iglesias é hospitales, y de todos los otros lugares dedicados al culto divino, y para que podáis hacer y hagais información é informaciones, así contra personas eclesiásticas como legas, españoles é indios, de cualesquier estado y condition que sean, así por denunciaciones, querellas, como de oficio y de otra cualquier manera que sea, contra amancebados, blasfemos, logreros, perjuros, hechiceros, alcahuetes, incestuosos y casados dos veces, como contra todos los demás que incurrieren en cualquiera de los casos y cosas que pertenecen á la jurisdicción eclesiástica; y hechas primero las informaciones, prendereis los cuerpos á los culpados, y siendo necesario para ello, podáis pedir é demandar el auxilio de la real justicia; y para que en todos los pleitos y causas que ante vos se trataren y pendieren podáis oír é oigais de justicia á las partes, é oídas las podáis determinar, dando y pronunciando en ellas y en cada una dellas la sentencia ó sentencias que os pareciere y por derecho hallardes que conviene, guardando en todo justicia á las partes; y para que podáis discernir y discernais vuestras cartas y censuras sobre cualesquier cosas y casos que se ofrecieren y necesario fuere de se discernir, las cuales sean cumplidas, obedecidas y ejecutadas como cartas y censuras de tal nuestro juez é visitador general, y para que podáis conocer de todos los negocios y causas que por cualquier via y manera se ofrecieren, hasta los concluir definitivamente; y en los negocios que se ofrecieren tocantes al Santo Oficio, hacer la información é informaciones que convenga, y hechas remitírnoslas cerradas y selladas; y para todo lo demás que dicho es, cada cosa y parte dello, os damos nuestro poder cumplido, con todas sus incidencias y dependencias anexidades, según y como de derecho en tal caso se requiere; y para que podáis en la dicha visita criar y llevar con vos un alguacil fiscal, notario é intérprete, conque en su nombramiento guardéis la forma según y como de derecho en tal caso se requiere; y por el trabajo que en lo susodicho habeis de tener vos y nuestros oficiales, mandamos que á costa de culpados y gastos de justicia, demás de los derechos que por arancel se debieren, hayais y lleveis

de salario, en cada un día de los que en la visita os ocupáredes dos pesos de minas, y el notario un peso de minas, y el fiscal un peso de tipuzque, y el intérprete un peso de tipuzque. En fe de lo cual os mandamos dar é dimos la presente provision firmada de nuestro nombre y sellada con nuestro sello y refrendada de nuestro secretario; la cual mandamos que valga por el tiempo que fuere nuestra voluntad. Dada en México á dos dias del mes de Abril de mill é quinientos y sesenta y nueve años—Fr. A. Archiepiscopus Mexicanus.—Por mandado de su Sria. Rma. Diego Maldonado, su secretario.

(Original)

### Instruccion de Visitador.

Memoria de lo que ha de hacer el licenciado Portillo, nuestro visitador deste arzobispado de México, dado á veinticinco de Mayo de 1566 años.

Primeramente qué clérigos hay en los pueblos donde fuere á visitar así beneficiados, vicarios, curas y capellanes, y ver las provisiones que cada uno tiene y por quién están proveídos, y cuántos años há que así están en los dichos cargos.

Item, saber y averiguar qué partidos ó jurisdicciones tienen cada uno de los dichos clérigos y de qué manera sirven sus partidos, y de cuánto en cuánto tiempo los visitan, y cuántos días están en cada uno de los pueblos ó estancias que tienen á su cargo, y de qué manera los visitan, y si confiesan y bautizan por los tiempos que manda la Santa Madre Iglesia.

Item, saber y averiguar si los dichos clérigos han administrado todos los sacramentos en los pueblos y estancias que tienen á su cargo, así españoles como indios, de noche y de día, y si por culpa y negligencia de ellos algun enfermo murió sin confesión, ó alguna criatura sin el santo bautismo, y si han tenido cuidado de mandar que todos los españoles ó indios sean industriados en las cosas de nuestra santa fe católica.

Item, saber y averiguar si los dichos clérigos han tenido cuidado de mirar y visitar las iglesias, hospitales, cofradías, ermitas que están dentro de sus jurisdicciones, y saber qué orden tienen en ellas, y por quién están instituidas, y qué ordenanzas tienen en ellas, y cuanto tiempo ha que no se visitan.

Item, saber y averiguar si los dichos clérigos piden á los españoles ó indios dinero, comida ó gallinas ó otra cosa, por bautizar, confesar, velar, ó por cualquiera otro sacramento.

Item, saber y averiguar si los dichos clérigos han tomado ó vendido algunos bienes muebles y raices de las iglesias donde son vicarios ó curas ó beneficiados, sin licencia de su prelado; y saber quién vendió los ornamentos, cálices ó otras cosas á las dichas iglesias, si son los clérigos ó no.

Item, saber y averiguar si los dichos clérigos han tenido cuidado de mirar, volver y procurar por los bienes y cosas que tocan á las iglesias que tienen á sus cargos, y por lo que toca á la jurisdicción eclesiástica.

Item, saber y averiguar si los dichos clérigos, cada uno en sus districtos, ha usado y ejercido su oficio como es obligado, en lo que toca al oír y terminar los negocios que ante ellos se han ofrecido, ansí de oficio como á pedimento de partes.

Item, saber y averiguar que vida ó conversaciones tienen los dichos clérigos: si están en algunos pecados públicos, como son amancebados, jugadores ó tratantes en mercaderías ó arrendamientos; ó si andan de noche cantando villancetes por las calles, ó con vigüela; ó si llevan mujeres ó novias de las manos, ó las traen publicamente en las ancas de las mulas ó caballos.

Item, saber y averiguar de qué modo ó manera se dan las comidas á los dichos clérigos en los pueblos de sus visitas; y si se las dan ó llevan sin visitar los tales pueblos ó estancias, y qué gente llevan consigo cuando van á las tales visitas.

Item, saber y averiguar si los dichos tales clérigos hacen ó exceden más de lo que pueden y son obligados, segun que cada uno tiene el poder.

Todo lo cual mandamos y encargamos al dicho nuestro visitador, que con cuidado y diligencia averigüe y sepa la verdad de lo que pasa acerca de todo lo contenido en estos capítulos, y provea en cada una cosa lo que fuere justicia,